



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** Elevación del Destacamento Sierra Chica al rango orgánico de Subcomisaría, la fijación de su base operativa y la determinación de su área de responsabilidad operacional

---

**VISTO** el expediente EX-2021-27427269-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, formato digital del expediente N° 21.100-516.183/15 y agregados, mediante el cual el Intendente Municipal de Olavarría propicia la elevación del Destacamento Sierra Chica al rango orgánico de Subcomisaría, la fijación de su base operativa y la determinación de su área de responsabilidad operacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, sobre el principio de especialización unificó y organizó en áreas a las distintas Policías, entre ellas el área de las Policías de Seguridad, (artículo 2° inciso 1°);

Que la citada Ley, establece en el artículo 4° que “El Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente. A dichos fines tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento.”;

Que por Orden del Día N° 8323, de fecha 19 de mayo de 1917, se creó el Destacamento Sierra Chica, en el partido de Olavarría;

Que la Resolución N° 90.438, de fecha 21 de noviembre de 1995, aprobó las “Normas para la delimitación de Áreas de Responsabilidad Operacionales”, de aplicación obligatoria en todas y cada una de las gestiones que se impulsen tendientes a institucionalizar modificaciones orgánicas que involucren delimitaciones territoriales (artículos 2° y 3°);

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la Jefatura de Policía las Superintendencias de las distintas especialidades y determinó bajo el ámbito de la Subjefatura de Policía a las Superintendencias de Seguridad Regionales y subordinadas (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que la RESO-2020-219-GDEBA-MSGP, de fecha 7 de abril de 2020, creó en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Región Interior Centro, entre otras,

determinando su ámbito de responsabilidad operacional por partidos (artículo 2° y anexo I);

Que por RESO-2020-341-GDEBA-MSGP, de fecha 13 de mayo de 2020, se dispuso la reestructuración orgánica funcional de las Policías, estableciendo las categorías en Clases "A", "B" y "C", y la dependencia orgánica funcional de la Estación de Policía Departamental de Seguridad, bajo la órbita de las Superintendencias de Seguridad Regionales, habiéndose contemplado en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Interior Centro, la Policía Departamental de Seguridad Olavarría en clase "C", entre otras (artículo 3° y Anexo III);

Que mediante la Resolución N° 1366, de fecha 4 de abril de 2011 y sus modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa, estableciendo su estructura organizativa que resulta aplicable a la Subjefatura de Policía, nombrando el cargo E.12 "Jefe de Subcomisaría", asignándosele sus funciones (artículos 1°, 2° y Anexo Único);

Que razones demográficas y operativas fundamentan esta iniciativa, en pos de optimizar la prestación del servicio de seguridad en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad;

Que en la actualidad, la unidad policial se encuentra en funcionamiento, cumpliendo sus funciones esenciales en cuanto al desarrollo de acciones tendientes a la prevención y represión de delitos, en el inmueble ubicado en la avenida Cacique Catriel N° 1055, de la localidad de Sierra Chica, partido de Olavarría;

Que ha intervenido la entonces Sección Registro e Informe de Inmuebles, informando que el bien asiento físico de la unidad policial de marras se encuentra afectado al patrimonio policial por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4519/90;

Que el Delegado de la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, ha intervenido en el ámbito de su competencia;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina, no hallando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Elevar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Interior Centro, Policía Departamental de Seguridad Olavarría, Comisaría Olavarría Seccional Primera, el Destacamento Sierra Chica al rango orgánico de Subcomisaría.

**ARTÍCULO 2°.** Fijar la base operativa de la unidad policial elevada en el artículo 1°, en el inmueble ubicado en la avenida Cacique Catriel N° 1055, de la localidad de Sierra Chica, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar el área de responsabilidad operacional de la Subcomisaría Sierra Chica, de acuerdo al siguiente detalle: Al **NORESTE (MDC)** por el límite con el partido de Tapalqué, desde el camino “sin nombre” hasta el límite con el partido de Azul. Por el límite con el partido de Azul desde el límite con el partido de Tapalqué hasta el camino “sin nombre”. Al **SUDESTE (PAF)** por el camino “sin nombre” desde el límite con el partido de Azul, hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Al **SUDOESTE (PAD)** por las vías del ex Ferrocarril General Roca desde el camino “sin nombre”, hasta el camino “sin nombre”. Por el camino “sin nombre” desde las vías del ex Ferrocarril General Roca, hasta el límite con la Base Militar (jurisdicción militar). **(PAF)** Por el límite con la Base Militar (jurisdicción militar) desde el camino “sin nombre”, hasta el camino “sin nombre”. Al **NOROESTE (PAD)** por el camino “sin nombre” desde el límite con la Base Militar (jurisdicción militar), hasta el límite con el partido de Tapalqué, conforme obra en el Anexo Único (IF-2021-28234688-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Municipalidad de Olavarría, Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Secretaría General de Policía, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.